



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1203/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 5928/2018, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN - FERNÁNDEZ SILVIA CARINA"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 31 de diciembre del año 2022 de la Señora Silvia Carina FERNÁNDEZ, quien desempeña tareas en el ámbito de la Secretaría de Poder Popular.

Que, el Secretario de Poder Popular, Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO solicita la renovación del contrato de la agente FERNÁNDEZ, en las condiciones acordadas.

Que, en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá expresamente mencionarse la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 30 de junio del año 2023, el contrato de la Señora Silvia Carina FERNÁNDEZ, DNI n.º 29.840.707, domiciliada en calle Felipa I. de Borrajo n.º 1695 de esta ciudad, quien realiza tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2.º La Señora Silvia Carina FERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General y cumplirá una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal